

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 27

Sector de la industria
del vidrio

Cuarto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/27.4
8 de febrero de 1995

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen prorrogar la vigencia del Acuerdo Comercial Nº 27 y de las preferencias registradas en los Protocolos Adicionales Primero y Segundo de fechas 30 de noviembre de 1992 y 30 de diciembre de 1993, respectivamente, cuyos términos y condiciones se reproducen fielmente en Anexo al presente Protocolo, hasta el 31 de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Hildebrando Tadeu N. Valadares

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Ignacio Villaseñor

ANEXO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL Y MEXICO
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

MA

Abreviaturas

LI - Libre importación

//

NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

BRASIL

1. Resolución Ministerial DECEX nº 08 de 13/V/91 del Departamento de Comercio Exterior, modificada por las Resoluciones DECEX nº 15 de 9/VIII/91, DECEX nº 03 de 31/I/92, DECEX nº 10 de 14/V/92, DECEX nº 23 de 24/VIII/92, DECEX nº 25 de 2/IX/92, DECEX nº 26 de 11/IX/92, SECEX nº 03 de 14/I/93, MICT nº 80 de 12/XI/93 y MICT nº 84 de 25/XI/93.

Salvo las excepciones establecidas a título expreso, las importaciones están sujetas a la emisión de Guía de Importación previamente al embarque de las mercaderías en el exterior.

Los pedidos de Guía de Importación deben ser presentados en las agencias habilitadas para prestar servicios de comercio exterior.

Las Guías de Importación amparando productos objeto de concesiones en el presente Acuerdo serán expedidas automáticamente, siempre que los documentos de importación estén emitidos correctamente.

2. Lev nº 7.700 de 21/XII/88, modificada por la Lev nº 8.630 de 25/II/93.

Las operaciones realizadas con mercaderías importadas y exportadas objeto de comercio en la navegación de largo curso están sujetas al pago del Adicional de la Tarifa Portuaria (ATP), fijado en 20 por ciento a partir de 1995, sobre todos los valores pagos a título de tarifas portuarias.

MEXICO

Lev Federal de Derechos de fecha 30 de diciembre de 1981, modificada por Lev de 17 de diciembre de 1991, artículo 22.

La importación de los productos negociados tributa un derecho por prestación de servicios consulares, en la visación de los siguientes documentos:

- a) Certificados de análisis, de corrección de manifiestos, de libre venta y médicos;
- b) Certificados de sanidad animal, y
- c) Certificados fitosanitarios y de sanidad de productos animales.

Mexico

//

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: DTG.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
7001		DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.			
7001.00.00		DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.			
			BR	40	CASCOS Y DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO
7001000300	0	LI			
				40	VIDRIO EN MASA, EXCEPTO EL VIDRIO OPTICO Y EL VIDRIO LLAMADO "ESMALTE"
7001000200	0	LI			
			ME	25	VIDRIO OPTICO EN BRUTO
70010001	10	LI			
				35	PEDACERIA
70010001	10	LI			
				40	VIDRIO EN MASA, EXCEPTO EL VIDRIO OPTICO Y EL VIDRIO LLAMADO "ESMALTE"
70010001	10	LI			
7002		VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 7018), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.			
7002.10.00		BOLAS			
			ME	25	VIDRIO OPTICO EN BRUTO
70021001	15	LI			
7002.20.00		BARRAS O VARILLAS			
			BR	25	VARILLAS DE BORSILICATO, COEFICIENTE DE DILATACION 32
7002209700	0	LI			
			ME	25	VIDRIO OPTICO EN BRUTO
70022005	10	LI			

MA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG.	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
7002.20.00 (CONT.)				ME	
	70022099	15	LI		
7002.3 TUBOS: 7002.31.00 DE CUARZO O DE OTRAS SILICES FUNDIDOS				BR	25
	7002329999	0	LI		VARILLAS DE BOROSILICATO, COEFICIENTE DE DILATACION 32
				ME	25
	70023199	15	LI		VIDRIO OPTICO EN BRUTO
7002.32.00 DE OTROS VIDRIOS CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN, ENTRE 0 C Y 300 C				BR	25
	7002329999	0	LI		VARILLAS DE BOROSILICATO, COEFICIENTE DE DILATACION 32
				ME	25
	70023201	15	LI		VIDRIO OPTICO EN BRUTO
7002.39.00 LOS DEMAS				BR	25
	7002399999	0	LI		VARILLAS DE BOROSILICATO, COEFICIENTE DE DILATACION 32
				ME	25
	70023999	15	LI		VIDRIO OPTICO EN BRUTO
7004 VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO. 7004.90 LOS DEMAS VIDRIOS 7004.90.10 CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM				ME	25
					VIDRIOS ESTIRADOS, CON ESPESOR IGUAL 0

MA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	PAIS: DTG.	PREF. PORC.	
7004.90.10: (CONT.)				ME	
	70049099	20	LI		MENOR A 1 MM. Y CON UNA SUPERFICIE QUE NO EXCEDA DE 4,65 M. CUADRADOS
7006 : VIDRIO DE LAS PARTIDAS 7003, 7004 O 7005, : CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O : TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI : COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.					
7006.00.00: VIDRIO DE LAS PARTIDAS 7003, 7004 O 7005, : CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O : TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI : COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.				BR	25
	7006009999	10	LI		VIDRIOS PARA PLACAS FOTOGRAFICAS
				ME	25
	70060099	20	LI		VIDRIOS PARA PLACAS FOTOGRAFICAS
7011 : AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS : PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS : ELECTRICAS, TUBOS CATORICOS O SIMILARES.					
7011.10 : PARA ALUMBRADO ELECTRICO					
7011.10.10: PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS : DE LUZ RELAMPAGO				ME	30
	70111003	10	LI		PARA LAMPARAS O TUBOS, EXCEPTO LAS DE LUZ RELAMPAGO
	70111004	10	LI		
	70111099	15	LI		
7011.10.20: PARA LAMPARAS DE INCANDESCENCIA				ME	30
	70111001	10	LI		
	70111002	10	LI		
	70111004	10	LI		
7013 : OBJETOS DE VIDRIO PARA EL SERVICIO DE MESA, DE : COCINA, DE TALLADOR, DE OFICINA, DE ADORNO DE : INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS : PARTIDAS 7010 O 7018.					
7013.2 : VASOS (INCLUIDAS LAS COPAS) PARA BEBER, EXCEPTO : LOS DE VITROCERAMICA:					

MBA
 W

DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	---	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	BR	35		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.:				
7013.21.00	DE CRISTAL AL PLOMO			BR	35		CON 24 POR CIENTO DE CONTENIDO DE PLOMO
	7013210000	18	LI				
7013.3	OBJETOS PARA EL SERVICIO DE MESA (EXCEPTO LOS VASOS (INCLUIDAS LAS COPAS) PARA BEBER) O DE COCINA, EXCEPTO LOS DE VITROCERAMICA:						
7013.31.00	DE CRISTAL AL PLOMO			BR	35		CON 24 POR CIENTO DE CONTENIDO DE PLOMO
	7013310000	18	LI				
7013.9	LOS DEMAS OBJETOS:						
7013.91.00	DE CRISTAL AL PLOMO			BR	35		CON 24 POR CIENTO DE CONTENIDO DE PLOMO
	7013910100	18	LI				
	7013910200	18	LI				
	7013910300	18	LI				
	7013919900	18	LI				
7014	VIDRIO PARA SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 7015), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.						
7014.00.00	VIDRIO PARA SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 7015), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.			ME	25		ARTICULOS DE VIDRIO LABRADOS, CON ESTRIAS ANGULARES, EN FORMA DE REFLECTORES O PANTALLAS
	70140099	20	LI				
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES.						
7015.10.00	CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS			ME	25		BLOQUES MOLDEADOS PARA LENTES CORRECTIVAS
	70151001	15	LI				

MW

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	R.LEGAL	PAIS DTG.	PREF. PORC.		
7015.90.00	LOS DEMAS						
	7015900000	14	LI	BR	50		
	70159099	15	LI	ME	40		PARA RELOJES DE BOLSILLO O PULSERA
	70159099	15	LI		40		CRISTALES PARA GAFAS CORRIENTES (CON EXCLUSION DEL VIDRIO APTO PARA LENTOS CORRECTIVAS) Y ANALOGOS, ABOMBADOS, CURVADOS Y DE FORMAS SIMILARES, INCLUSO LAS BOLAS HUECAS Y SEGMENTOS
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, IMITACIONES DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO Y SUS MANUFACTURAS: (EXCEPTO LA BISUTERIA); OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ORNAMENTACION, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 MM.						
7018.10.00	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, IMITACIONES DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO						
	7018100000	18	LI	BR	40		IMITACIONES DE PERLAS FINAS
	70181001	0	LI	ME	40		IMITACIONES DE PERLAS FINAS
8546	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.						
8546.10.00	DE VIDRIO						
	85461001	15	LI	ME	25		CUPD ANUAL: 400.000 PIEZAS
	85461002	10	LI				
	85461003	10	LI				
	85461099	15	LI				

MA
W